



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0215.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.739/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-40/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.739/2021, se adjudicó la Obra “RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL CENTRO DE LANÚS ESTE”, a la empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 72.874.560), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-40/2021;

Que, la empresa contratista solicitó mediante Nota de Pedido N° 02, de fecha 25 de noviembre del año 2021, una ampliación del plazo;

Que, la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 29 de noviembre del 2021, autoriza - por razones de orden climático y sus consecuencias - la ampliación por cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase la ampliación del plazo de ejecución de la Obra: “RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL CENTRO DE LANÚS ESTE”, a la empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

